

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001-40-03-057-2021-00601-00 (prueba extraprocésal)

Se inadmite la presente solicitud de prueba extraprocésal para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se cumpla a cabalidad con las siguientes exigencias (los artículos 82, 90 del C.G.P, y Decreto 806 del 4 de junio de 2020):

1. Infórmese sobre la ubicación (dirección) y bajo custodia de quien se encuentra el original del Contrato de Arrendamiento aportado en copia y que será objeto de la prueba extraprocésal 005 (artículo 78-12 CGP).
2. Aclárese la dirección electrónica señalada como lugar de notificaciones de la entidad solicitante por cuanto la misma difiere de la reportada en el certificado de existencia y representación legal.
3. Frente al canal digital señalado como de pertenencia de la persona que se solicita para absolver el interrogatorio, dese cumplimiento a lo previsto en el artículo 8 (inciso 2) del Decreto 806 de 2020 frente a presentar prueba sumaria donde se evidencie que la dirección electrónica o canal digital es utilizado por el demandado.
4. Certifíquese que simultáneamente a la presentación de esta solicitud, envió por medio de correo certificado copia de esta y sus anexos al extremo convocado. De igual manera deberá proceder con el escrito subsanatorio y sus anexos.

Aunado a lo anterior, deberá adjuntarse de su recibo (inciso 4, artículo 6 del Decreto 806 de 2020 en concordancia con el numeral 3, artículo 291 del C.G.P.).

NOTÍFIQUESE,

Firmado Por:

**Marlene Aranda Castillo
Juez Municipal
Civil 057
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

020c47203d1986ad52b6c1329110c6d8b779692556b82f8820492f00db5fe813

Documento generado en 12/08/2021 07:00:23 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**